

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°304 -2026-GRJ/GRI

Huancayo, 17 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 263-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 11 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1329-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 08 de junio de 2026; Carta N° 289-2026-ING-SCQ y el Informe Técnico N° 065-2025-ING-SCQ, con fecha de recepción 02 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"ARTICULO 208.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las



Gobierno Regional Junín



modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

"(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

6.18.1. El residente de obra, anotara en el cuaderno de obra, la culminación de la obra y solicitara la recepción.

6.18.2. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, presentara un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, confirmando o no, lo señalado por el residente de obra, en caso confirme la culminación de la obra, al cien por ciento 100%, solicitara la conformación del comité de recepción de obra.

6.18.3. El Comité de Recepción de Obra, será designado por Resolución Gerencial General, la misma que será notificada al Contratista, Supervisor y/o Inspector y Miembros del Comité de





Gobierno Regional Junín



Recepción, en el plazo máximo de (07) días hábiles de recibida el informe del Supervisor o Inspector de obra, quienes dentro del plazo de (20) días hábiles siguientes de recibida su designación, el Comité de Recepción inicia junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

6.18.4. El comité en pleno, luego de haber verificado la obra ejecutada, en caso de estar conforme dicha ejecución, levantará el Acta de Recepción Final, según el Anexo N° 05, de la presente Directiva.

(...);

Que, se suscribe el Contrato N° 118-2025-GRJ/ORAF de fecha 05 de junio de 2025, entre la empresa CONSORCIO ESPERANZA y el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA – PROVINCIA DE JAUJA – REGION JUNIN", con CUI N° 2450999, por un plazo de ejecución de 180 días calendario y un costo de S/ 3,911,654.16;



Que, por el asiento de obra N° 105 de fecha 12 de mayo del 2026 el residente de obra, ingeniero Abner Isai Olarte Bendezú, comunica al Jefe de Supervisión de Obra, Arq. Edgar Ruiz Villar la culminación de obra, habiéndose ejecutado la totalidad de las partidas, a efectos de su verificación y posterior recepción de obra;



Que, mediante el asiento de obra N° 106 de fecha 18 de mayo del 2026, el supervisor de obra, ingeniero Edgar Ruiz Villar, señala que se ha procedido con la verificación de la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra;



Que, a través del Informe Técnico N° 011-CSM25-SO//GRJ-2026, con fecha de recepción 18 de mayo del 2026, el señor Elmer Rual Tovar Huanca, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25, adjunta el Informe N° 004-ERVIS-2026-SO/-CSM25 suscrito por el Jefe de Supervisión Arq. Edgar Ruiz Villar, y solicita la conformación del comité de recepción de obra, al haberse verificado el cumplimiento integral de las metas físicas, técnicas y contractuales del proyecto; asimismo, adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra;

Que, por la Carta N° 1684-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Hugo Vilcahuamán Tadeo, remite al supervisor de obra observaciones formuladas al informe de culminación de obra;

Que, por medio de la Carta N° 013-CSM25-SO/-GRJ-2026, con fecha de recepción 27 de mayo de 2026, el Consorcio Supervisor Masma25, presenta el levantamiento de las observaciones formuladas, precisando que otorga la conformidad de culminación de obra, para lo cual adjunta el asiento de cuaderno de obra N° 107 de fecha 27 de mayo de 2026 y el certificado de conformidad técnica de culminación de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1329-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la conformación del comité de recepción de obra, proponiendo a los integrantes del comité de recepción de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 263-GRJ/GRI, con fecha de recepción 11 de junio de 2026, emite pronunciamiento favorable para la conformación del comité de recepción de obra, según el informe emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, el supervisor de obra, mediante Carta N° 011-CSM25-SO/-GRJ-2026 con fecha de recepción 18 de mayo de 2026 y la Carta N° 013-CSM25-SO/-GRJ-2026 y Carta N° 006-2026-ERV-SO/CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25 con fecha de recepción 27 de mayo de 2026, presenta el informe de emisión de certificado de conformidad técnica de obra, advirtiéndose los siguientes documentos:

- El asiento de cuaderno de obra N° 105 de fecha 12 de mayo de 2026, donde el residente de obra comunica la culminación de los trabajos de obra y solicita su recepción.
- El asiento N° 106 de fecha 18 de mayo de 2026 de fecha 18 de mayo de 2026, donde el supervisor de obra, realizada la verificación de la culminación de los trabajos de obra, solicita la recepción de obra.
- El asiento N° 107 de fecha 27 de mayo de 2026, donde el supervisor de obra, señala que ha cumplido y ha comunicado a la Entidad la culminación de los trabajos de obra, ello mediante la Carta N° 011-CSM25-SO/-RJ-2026. Por lo que, textualmente indica: "(...) habiéndose revisado los planos, especificaciones técnicas, controles de calidad y demás documentación técnica correspondiente, esta supervisión OTORGA LA CONFORMIDAD DE CULMINACION DE OBRA, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas contractuales establecidas.
- El certificado de conformidad técnica de culminación de los trabajos de obra de fecha 27 de mayo de 2026.

Que, de lo detallado se advierte las anotaciones del cuaderno de obra y el certificado de conformidad técnica de culminación de obra, cumpliéndose de este modo las exigencias legales de la normativa de contrataciones del Estado.

Que, no obstante, es preciso anotar que, si bien se ha cumplido con el procedimiento establecido por ley, este no se ha cumplido dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, ya que la anotación del residente de obra fue anotada el 12 de mayo de 2026 y el supervisor realizó la anotación en el cuaderno de obra al sexto día después de realizada la anotación del residente, es decir el 18 de mayo de 2026. La norma señala que el supervisor debe realizar la anotación respectiva en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación del residente de obra, vale decir, en el presente caso el plazo fue hasta el 17 de mayo de 2026. Posterior a ello, el área usuaria comunica las observaciones al supervisor de obra el 26 de mayo de 2026, superando los plazos previstos en la ley;

Que, las observaciones fueron levantadas por el supervisor de obra el 27 de mayo de 2026 y, a partir de dicha fecha, la Entidad tenía cinco (05) días hábiles para designar al comité de recepción de obra, siendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remitió su informe a la Gerencia Regional de Infraestructura el 08 de junio de 2026, siendo la fecha para emitir la resolución el 03 de junio de 2026;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 1329-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 08 de junio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien estando a las anotaciones realizadas en los asientos de cuaderno de obra y a lo informado por el supervisor de obra respecto de la culminación de los trabajos de ejecución de obra, solicita la conformación del comité de recepción de obra, vía acto





Gobierno Regional Junín



resolutivo, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018- GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", para lo cual propone a los integrantes que conformarán el comité de recepción de obra;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 263-GRJ/GRI de fecha de emisión 08 de junio de 2026, en aplicación a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria, y de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 1329-2026-GRJ/GRI/SGSLO, otorga procedencia a la conformación del comité de recepción de obra, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente. No obstante, debe adoptarse las acciones correspondientes frente al incumplimiento de los plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR del 24 de abril de 2026;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 30437 MAGNO ESMERALDO NUÑEZ PECHO DEL DISTRITO DE MASMA – PROVINCIA DE JAUJA – REGION JUNIN", con CUI N° 2450999, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:



PRESIDENTE	:	Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub Gerente de la SGSLO
MIEMBRO	:	C.P.C. DIEGO FRANK POCOMUCHA Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	Arq. EDGAR RUIZ VILLAR Supervisor de Obra
ASESOR 2	:	Ing. ABNER ISAI OLARTE BENDEZU Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones



Gobierno Regional Junín



técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento y vencimiento de los plazos perentorios para el trámite de designación del comité de recepción, establecidos en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y coordinación de obra; asimismo, **ADOPTAR**, las acciones que correspondan frente al incumplimiento de plazo incurrido por la supervisión de obra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al representante común del CONSORCIO ESPERANZA, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR MASMA25, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)